

n 146 \*2015-06-30

**NORMA DE CARACTER GENERAL N°**

**REF.: MODIFICA EL TÍTULO IV SOBRE COMISIONES MÁXIMAS QUE PUEDEN SER PAGADAS CON CARGO A LOS FONDOS DE PENSIONES, DEL LIBRO IV DEL COMPENDIO DE NORMAS DEL SISTEMA DE PENSIONES.**

---

Santiago,

En uso de las facultades que confiere la Ley a esta Superintendencia, en particular lo dispuesto en el número 3 del artículo 94 del D.L. N° 3.500, de 1980 y en el número 6 del artículo 47 de la Ley N° 20.255, se introducen las modificaciones que a continuación se indican al Título IV, del Libro IV del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones.

- I. Introdúcense las siguientes modificaciones en la Letra A. COMISIONES MÁXIMAS PARA FONDOS MUTUOS, FONDOS DE INVERSIÓN Y EN EMISORES DE TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE ÍNDICES FINANCIEROS, del Título IV, del Libro IV del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones:**

Sustitúyense los Capítulos I, II, III, IV y V, y los Anexos números 1 y 2, por los respectivos Capítulos y Anexos contenidos en la normativa que forma parte de la Resolución Conjunta N° 22 de esta Superintendencia de Pensiones, N° 214 respecto de la Superintendencia de Valores y Seguros y N° 302 respecto de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, de fecha 26 de junio de 2015.

**II. VIGENCIA**

Las modificaciones introducidas al Compendio de Normas del Sistema de Pensiones por la presente Norma de Carácter General, regirán para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016.

  
**TAMARA AGNÈS MARTÍNEZ**  
Superintendente de Pensiones